

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 2-2014-4

Guatemala, 20 FEB 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

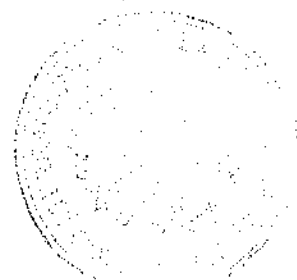
Que el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, establece que las transferencias presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo No. 11-2014 del 17 de enero de 2014, en los Artículos 2 y 4 que contiene las Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 36-2013 del 16 de enero de 2013, Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz -Fonapaz- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz; lo indicado en el Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No. 129-2013 del 7 de marzo de 2013, que constituye el Fondo de Desarrollo Social, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social; y, lo determinado en el Artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 236-2013 del 13 de junio de 2013, que crea la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, como una Unidad Especial de Ejecución adscrita al Ministerio de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos, y que las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto;



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen No. **068** de fecha **12 FEB, 2014**, de la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución No. 28 de fecha 12/02/2014, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

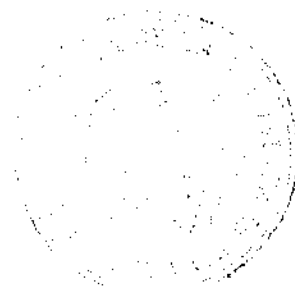
En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales c) y q), lo que establece el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, así como los Acuerdos Gubernativos Nos. 129-2013 y 11-2014 y el Acuerdo Ministerial No. 236-2013;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, la transferencia presupuestaria contenida en los Comprobantes forma CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		MONTO Q.	
				DÉBITO	CRÉDITO
	Total:			154,000,000	154,000,000
8	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Fondo Nacional para la Paz en Liquidación)	11		343	
		21		153,999,657	
5	Ministerio de Desarrollo Social		11		70,000,343
			21		83,999,657

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
21 Ingresos tributarios IVA Paz



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>154,000,000</u>	<u>154,000,000</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>154,000,000</u>	
Gastos de Funcionamiento	154,000,000	
Ministerio de Desarrollo Social		<u>154,000,000</u>
Gastos de Funcionamiento		151,844,138
Componentes de Inversión:		<u>2,155,862</u>
Inversión Física		2,155,862

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q154,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Licda. María Castro
Ministra de Finanzas Públicas



Dr. Leonel Rodríguez
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lina
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA